



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

P. 131.398

"MORONI BORDÓN, GABRIEL
AGUSTÍN S/ QUEJA, EN
CAUSA N° 87.075 DEL
TRIBUNAL DE CASACIÓN
PENAL, SALA I".

La Plata, 14 de agosto de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.398-Q, caratulada:
"Moroni Bordón, Gabriel Agustín s/ Queja, en causa n°
87.075 del Tribunal de Casación Penal, Sala I",

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme se desprende de la presentación
efectuada por la parte, la Sala Primera del Tribunal de
Casación Penal declaró inadmisibile el recurso
extraordinario de nulidad incoado por la asistencia
técnica de Gabriel Agustín Moroni Bordón (v. fs. 35/39
vta.).

II. Frente a ello, la señora defensora
particular -doctora Marcelina Lidia Monzón- articuló
queja (v. fs. cit.).

III. Cabe recordar que el art. 486 *bis* del
Código Procesal Penal (texto según ley 14.647, BO 5-XII-
2014) establece que al deducirse la vía de hecho se debe
escoltar copia simple de la decisión que se pretende
recurrir, del recurso denegado, de las respectivas
notificaciones y de cualquier otra pieza que el
peticionario considere útil para fundamentarlo.

En el *sub examine*, si bien se adjuntaron copias
de las cédulas de notificación cursadas a la defensa

///

respecto de la vocación impugnativa plasmada por el encartado (v. fs. 10/13) así como otras piezas útiles, la parte omitió acompañar las del recurso extraordinario de nulidad intentado, pese a que ellas resultan necesarias a los fines estipulados en el art. 486 *bis* cit.

Tal situación impide analizar la admisibilidad de la presente queja (conf. causas P. 125.752, resol. de 15-VII-2015; P. 125.944, resol. de 30-IX-2015; P. 126.424, resol. de 22-III-2016; P. 126.748, resol. de 20-IV-2016; P. 127.443, resol. de 24-VIII-2016; P. 128.185, resol. de 14-XII-2016; P. 128.229, resol. de 2-III-2017; P. 128.511, resol. de 3-V-2017; P. 128.512, resol. de 31-V-2017; e.o.).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar, por inadmisibile, la queja traída por la defensa particular de Gabriel Agustín Moroni Bordón (art. 486 *bis*, CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la labor profesional desarrollada por la doctora Marcelina Lidia Monzón ante esta instancia, a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///las firmas P. 131.398

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

SERGIO GABRIEL TORRES

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°889